

## **REGLAMENTO DE VARADERO**

Cuerpo de normas que regirán el funcionamiento del varadero adecuando las instalaciones para brindar al socio un servicio acorde a sus posibilidades y fijar los derechos y obligaciones para los mismos, empleados y contratistas.

### **1 Horario**

- 1.1 El varadero se mantendrá abierto los días y horas que fije la Comisión Directiva o la Subcomisión de Yachting.
- 1.2 Sólo podrán acceder al varadero los vehículos para cargar y descargar materiales exclusivamente en horario de trabajo del personal del Club.
- 1.3 La excepción del horario se producirá exclusivamente por autorización expresa de la Subcomisión de Yachting.

### **2. Turnos**

- 2.1 Los movimientos de embarcaciones para izada o botada se regirán por estricto orden de turno en el libro que a tal efecto, que se encuentra en la Oficina de Yachting.
- 2.2 No se hará ningún movimiento sin que el encargado de varadero tenga la solicitud firmada.
- 2.3 La solicitud de movimiento, en caso de embarcaciones de socios, tiene que estar firmada por el propietario o su representante legal.
- 2.4 Para el movimiento de embarcaciones de no socios, la solicitud tiene que estar firmada por el propietario de la embarcación, aclarando tipo de barco, eslora, manga, tonelaje y presentado por un socio del Club
- 2.5 La excepción del orden de turno se producirá exclusivamente por averías y regatas.
- 2.6 En el caso de reservar turno para realizar movimientos y no presentarse sin mediar una comunicación fehaciente de la cancelación de dicho turno, se facturará el cargo correspondiente a un movimiento de izada del barco. La comunicación deberá ser realizada a la Oficina de Yachting, con una antelación de 24 hs.

### **3. Responsabilidad**

#### **3.1 Del Club:**

- 3.1.1 Brindar el mejor servicio del varadero.
- 3.1.2 Hacer cumplir su reglamento.

#### **3.2 Del Socio**

- 3.2.1 Cumplir el reglamento.
- 3.2.2 Mantener limpio el sector de trabajo que ocupa su embarcación en playa.

#### **3.3 Del no Socio**

- 3.3.1 Conocer y respetar los reglamentos vigentes de varadero.

- 3.3.2 Poseer seguro de la embarcación o aceptar que el Club Náutico San Isidro no se responsabilizará por daños accidentes o menoscabos, durante los actos de sacada, botada y/o estadía en tierra cualquiera fuera la causa de su producción, como así también por robos y hurtos.
- 3.3.3 Solo podrá acceder al sector del varadero exclusivamente y mediante autorización de la Oficina de Yachting y aprobada por la secretaria del Club.
- 3.3.4 En caso de razón fundada el Club Náutico San Isidro podrá hacer retirar la embarcación del varadero.
- 3.3.5 Previo a la botada de la embarcación el propietario tendrá que cancelar la factura correspondiente presentando la misma intervenida por tesorería, al encargado del varadero.

#### **4. Uso del Varadero**

- 4.1 Todos los elementos que posee el varadero (travelift, plumas, anguileras, tractor, puntales, etc.) sólo podrán ser manipulados por personal del Club afectado al varadero. Ninguna embarcación a vela podrá ser sacada a tierra, ni permanecer en varadero, con la vela de proa (enrollada) puesta, ni con la carpa.
- 4.2 Por ningún motivo puede permanecer persona alguna a bordo de la embarcación mientras se esté izando o botando la misma.
- 4.3 Cada embarcación tendrá por seguridad tres patarrás por banda, uno a proa, uno al medio y uno a popa. Si por cualquier razón se tuviera que modificar la posición de los mismos, el propietario de la embarcación o su responsable legal tendrá que autorizar el movimiento por escrito.
- 4.4 Todo elemento retirado fuera del varadero deberá tener autorización firmada por el propietario y visada por la Oficina de Yachting.
- 4.5 Está prohibida la entrada al varadero de los menores de edad y solamente se permitirá su ingreso, acompañados por un mayor.

#### **5. Del Personal**

##### **5.1 Del Club**

- 5.1.1 El personal afectado al Club mantendrá los sectores generales del varadero perfectamente limpios y ordenados.
- 5.1.2 El encargado de varadero no efectuará movimiento de botada de una embarcación, sin antes no tener en su poder la documentación que acredite el pago o débito por los movimientos efectuados.

##### **5.2 Contratado**

- 5.2.1 El personal contratado por el propietario de la embarcación tendrá acceso al varadero previa solicitud presentada a la Oficina de Yachting por el dueño de la embarcación o su representante legal, con la constancia de su responsabilidad civil por daños a terceros.
- 5.2.2 El propietario será responsable de los requisitos legales de los contratistas (inscripción DGI, jubilación, seguros, etc.)

### 5.3 **Contratistas Habituales**

- 5.3.1 Los operarios, oficiales, técnicos, etc., que habitualmente prestan sus servicios a los propietarios de embarcaciones dentro del Club deberán dar cumplimiento a las obligaciones legales en vigor en materia laboral, impositiva, previsional y de seguro. La Comisión Directiva dispondrá la forma de verificarlo y/o exigirlo.

## 6. **Estadía en varadero:**

- 6.1 Las embarcaciones de socios que accedan al varadero debengarán un cargo correspondiente a la **tarifa vigente**, según el tarifario aprobado por la Comisión Directiva, multiplicado por las medidas de eslora y manga; por cada día de los primeros 60 días de estadía. Asimismo se facturará los cargos por movimientos de izada, botada u otros movimientos de acuerdo al tarifario vigente.
- 6.2 A partir de los sesenta días hasta los noventa días el costo de la estadía será el de la tarifa vigente con más un recargo del 50%.
- 6.3 A partir de los noventa días hasta los ciento veinte días el costo de la estadía será el de la tarifa vigente con más un recargo del 150%.
- 6.4 De los ciento veinte días hasta los ciento ochenta días la estadía en varadero será el de la tarifa vigente con más un recargo del 250%.
- 6.5 De los ciento ochenta días en adelante la estadía en varadero será el de la tarifa vigente con más un recargo del 300%.
- 6.6 Los barcos que sean botados dentro de los primeros 30 días de estadía en varadero serán beneficiados con un 25% de descuento de la tarifa vigente en la estadía en varadero.

## 7. **Embarcaciones invitadas**

- 7.1 Un socio podrá ingresar al varadero, en la playa, o acoderada en los pontones una embarcación propiedad de un no socio para efectuar reparaciones. En ambos casos devengará la tarifa vigente que corresponda con más un recargo del 200%. El socio y el propietario deberán firmar en la Oficina de Yachting la solicitud de ingreso a varadero, y hacerse ambos responsables solidariamente de todas las consecuencias que tal movimiento y estadía pueden generar. Asimismo dejan constancia que liberan al Club de toda responsabilidad por incendios, accidentes, daños, robos y hurtos que pueda sufrir la embarcación, que deberá estar asegurada, en las maniobras de izar y botar, y durante la permanencia en tierra o en el agua. Todos los gastos se le facturarán al socio presentante.

## 8. **Uso de las Marinas de Varadero**

- 8.1 Las balsas de varadero son exclusivamente para realizar trabajos menores en las embarcaciones.
- 8.2 Para acceder a un espacio en balsa de varadero los socios propietarios de embarcaciones deberán presentar la Solicitud de Varadero correspondiente firmada en la Oficina de Yachting.

- 8.3 Este servicio será facturado para los primeros 15 días de estadía con un costo igual al valor de *estadía fuera de galpón hasta 60 días*. Desde los 15 hasta los 30 días se facturará con un costo igual a *estadía fuera de galpón desde 120 días*.
- 8.4 Ningún barco podrá permanecer más de 30 día en balsa de varadero y no podrá reutilizar este servicio hasta pasados 60 días de su retiro, salvo expresa autorización de la Subcomisión de Yachting, aprobada por la Comisión Directiva.
- 8.5 Para embarcaciones invitadas, las mismas deberán ser presentadas por un socio y serán facturadas bajo los mismos conceptos en relación a *embarcaciones sin dotación presentadas por un socio*.

**9. Sin ingreso a fondeadero**

- 9.1. Los socios propietarios que no tengan cumplido el ingreso al fondeadero del Club, abonarán la tarifa vigente

**10. Embarcaciones menores**

- 10.1. Los socios propietarios de embarcaciones menores, ubicadas en el sector de boxes, no abonarán estadía en varadero.

**11. Cortesía**

- 11.1. Las embarcaciones con amarra de cortesía, podrán hacer uso del varadero para reparaciones de emergencia. Se les facturará la tarifa vigente correspondiente para embarcaciones invitadas.